

17250

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se autoriza el cese de actividades docentes del centro no oficial «La Merced», de Barcelona, sito en la calle de San Gervasio de Cassolas, número 68, considerándole decaído en la clasificación de reconocido superior.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Dirección del Colegio de «La Merced», reconocido superior, sito en Barcelona, en el que solicita el cese de actividades del mismo.

Resultando que el citado centro fué clasificado en la categoría de reconocido superior, por Decreto de 5 de mayo de 1966 («Boletín Oficial del Estado» del 31) para alumnado femenino; Resultando que con fecha 27 de septiembre último la directora elevó a la superioridad instancia comunicando el cese de las actividades docentes en el citado centro, por causas que enumera y que el profesorado y alumnado han tenido el debido acomodo en otros centros de la misma localidad;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, el Reglamento de Centros no Oficiales de Enseñanza Media y la Orden ministerial de 26 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 31), así como los informes favorables a la concesión de lo solicitado de la Inspección de Enseñanza Media del Sindicato Provincial de la Enseñanza y de la Delegación Provincial del Ministerio de Educación y Ciencia de Barcelona;

Considerando que se han cumplido todos los trámites exigidos en las disposiciones anteriormente citadas y que no se ocasiona perjuicio alguno a profesorado y alumnado.

Este Ministerio ha resuelto autorizar el cese de las actividades docentes del centro no oficial denominado «La Merced», clasificado en la categoría de reconocido superior y establecido en la calle de San Gervasio de Cassolas, número 68, Barcelona, y considerándole decaído en su clasificación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17251

ORDEN de 2 de julio de 1974 por la que se resuelve declarar monumento local de interés histórico-artístico la iglesia de «Santa María de la Asunción», de Linares (Jaén).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional en la que solicita la declaración de monumento histórico-artístico, con carácter local, a favor de la iglesia de «Santa María de la Asunción», de Linares (Jaén);

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informes de la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional, que lo emite en el sentido de que debe ser declarada monumento local de interés histórico-artístico;

Resultando que la iglesia de «Santa María de la Asunción», de Linares (Jaén), edificada en el lugar que existió una mezquita, ofrece las características propias de dos etapas y estilos, y así la planta del primitivo templo es gótica, de tres naves, bóvedas de crucería de sencillo trazado con dos arcos diagonales, que se cruzan en una clave común y con nervios cuyos perfiles corresponden a la madurez del gótico; en tanto que el crucero es renacentista y permite admirar el proyecto grandioso del maestro Vandewivra, que no logró llegar a su culminación; siendo también muy interesantes las dos portadas del templo, la de la Asunción, que se abre al Poniente, y la de San Pedro, al Saliente, respondiendo la primera a un gótico isabelino de tradición andaluza y la segunda a las normas del neoclasicismo propio de la época en que fué construida.

Resultando que, consultado el excelentísimo Ayuntamiento de Linares, el citado Organismo ha prestado su conformidad a que la declaración tuviese el carácter de local;

Vistos la Ley de 13 de mayo de 1933, Reglamento de 16 de abril de 1936 y Decreto de 22 de julio de 1958, y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963 que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia de «Santa María de la Asunción», de Linares, reúne méritos suficientes para ser declarada monumento local de interés histórico-artístico, con los debidos beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia del excelentísimo Ayuntamiento de Linares, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1958, modificado por el de 11 de julio de 1963;

En su virtud, este Ministerio ha resuelto declarar monumento local de interés histórico-artístico la iglesia de «Santa María de la Asunción», de Linares (Jaén). Este monumento se coloca bajo la protección del Estado a través de la Dirección General de Bellas Artes (Ministerio de Educación y Ciencia), y la vigilancia, cuidado y conservación del mismo se encomienda al

Ayuntamiento de Linares, con la inspección y colaboración de la mencionada Dirección General.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

17252

ORDEN de 4 de julio de 1974 por la que se autoriza provisionalmente al centro no estatal «San Antonio María Claret», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), para impartir las enseñanzas de 5.º y 6.º curso del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, durante el curso actual de 1973/74.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia del Director del Centro no estatal «San Antonio María Claret», de Cornellá de Llobregat (Barcelona), en solicitud de autorización para impartir en dicho centro las enseñanzas de 5.º y 6.º curso del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en el actual curso académico 1973/74.

Resultando que el citado colegio fué clasificado en la categoría de reconocido elemental por Decreto de 12 de marzo de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de abril);

Resultando que en el referido expediente se incluyen los informes emitidos por la Inspección Técnica de Enseñanza Media de Barcelona, por la Oficina Técnica de Construcciones y por la División de Planificación de la Delegación de Barcelona, todos ellos favorables con algunos pequeños reparos en el de la Oficina Técnica.

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de abril) y los informes que constan en el expediente;

Considerando que los defectos que pone de relieve el informe de la Oficina Técnica de Construcciones son al parecer subsanables y que la institución propietaria del Centro manifiesta su propósito de proceder urgentemente a las obras necesarias.

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización provisional al centro no-estatal «San Antonio María Claret», sito en la calle Manuel Marín, número 11-17, de Cornellá de Llobregat (Barcelona), para impartir las enseñanzas de 5.º y 6.º curso del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de reconocido en el curso actual de 1973-74.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 4 de julio de 1974.—P. D., el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17253

ORDEN de 5 de julio de 1974 por la que se autoriza provisionalmente a los centros masculino y femenino «Daina-Isart» de Olesa de Montserrat (Barcelona), para impartir las enseñanzas de 5.º y 6.º curso del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en régimen mixto, para el curso actual de 1973/74.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan Mallofré Durán como representante de la agrupación «Ribes Blaves, S. A.», titular del centro de enseñanza no estatal denominado «Daina-Isart», sito en la Antigua Carretera de Tarrasa, de la localidad de Olesa de Montserrat (Barcelona), solicitando la autorización para impartir el Bachillerato Superior.

Resultando que el citado colegio fué clasificado en la categoría de reconocido elemental por Decreto de 11 de junio de 1970 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de julio) para el alumnado masculino y en la misma fecha y Boletín para el femenino;

Resultando que en el referido expediente se incluyen los informes emitidos por la Inspección Técnica de Enseñanza Media de Barcelona, por la Oficina Técnica de Construcciones y por la División de Planificación de la Delegación de aquella localidad, todos ellos favorables a la concesión de lo solicitado;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 14) y la Orden ministerial de 10 de marzo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» del 2 de abril) y los informes que constan en el expediente;

Considerando que a juicio de la Inspección Técnica del Estado el Colegio reúne todas las condiciones exigidas por las Ordenanzas vigentes, y ha sido construido con la idea de albergar alumnos de ambos sexos, acompañando pliego de firmas de padres de alumnos solicitando la enseñanza mixta.

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización provisional a los centros masculino y femenino «Daina-Isart», reconocidos de Bachillerato elemental para que agrupados con este mismo nombre y sitios en la Antigua Carretera de Tarrasa, del muni-

cipio de Olesa de Montserrat (Barcelona), para impartir las enseñanzas de 5.º y 6.º curso del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de Reconocido, en régimen mixto para el curso actual de 1973/1974.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 5 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17254 ORDEN de 6 de julio de 1974 por la que se resuelve declarar Monumento provincial de interés histórico-artístico, la iglesia de Santa Isabel de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto la propuesta formulada por la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza en la que solicita la declaración de Monumento histórico-artístico, con carácter provincial, a favor de la iglesia de Santa Isabel en dicha capital;

Resultando que la citada propuesta ha sido remitida a informe de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que le emite en el sentido de que debe ser declarada Monumento provincial de interés histórico-artístico;

Resultando que la citada propuesta ha sido igualmente remitida a la Comisaría General del Patrimonio Artístico Nacional que emite su informe en igual sentido que la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando;

Resultando que la iglesia de Santa Isabel, hoy más conocida con el nombre de San Cayetano, se encuentra situada en la plaza del Justicia, rodeada de edificaciones que solamente dejan al descubierto la fachada principal. Su construcción se inició hacia 1688 por iniciativa de las Cortes Aragonesas, al declarar festivo para todo el Reino de Aragón el día de Santa Isabel. El templo es de planta de salón, con tres naves de arranque de bóvedas; Los pilares están formados por un cuerpo central cruciforme al que se adosan pilastras renacentistas rematadas con capiteles compuestos sobre los que corre un amplio entablamiento, todo ello de buena factura y proporciones. Destaca el retablo mayor, de un sobrio y elegante barroco. Está compuesto de un vigoroso basamento que soporta columnas pareadas y pilastras sobre las que apoya un entablamiento ondulado con frontones partidos curvos, rematado con alfoso ático en el que entre seis ángeles, campea un escudo real con la Santa Cruz.

El núcleo central alberga una bella imagen de Santa Isabel, de madera policromada, atribuida a Juan Ramírez. Se cierran los espacios laterales con dos ricas puertas rematadas con esculturas, constituyendo todo ello un conjunto de suntuosa prestancia. El mayor interés del templo se centra en su fachada. Está compuesta de un cuerpo basamental sobre el que apoyan seis grupos de pilastras, que, a su vez, soportan un entablamiento con ático y un cuerpo superior flanqueado de amplias cartelas invertidas de enlace con las torres. Una puerta principal en arco de medio punto ocupa el espacio central y dos puertas arquitrabadas se encuentran en los espacios laterales del basamento;

Resultando que la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, propietaria de dicha iglesia, ha solicitado la declaración de Monumento histórico-artístico, con carácter provincial, según escrito de fecha 11 de abril de 1967.

Considerando que se han cumplido todos los requisitos exigidos por el Decreto de 22 de julio de 1969, modificado por el de 11 de julio de 1969, que creó esta categoría de monumentos;

Considerando que resulta evidente que la citada iglesia, reúne méritos suficientes para ser declarada Monumento provincial de interés histórico-artístico, con los beneficios y limitaciones que esto lleva consigo, debiendo ser sometida a protección y vigilancia de la excelentísima Diputación Provincial de Zaragoza, en los términos que establece el Decreto de 22 de julio de 1969 modificado por el de 11 de julio de 1969;

En su virtud,

Este Ministerio ha resuelto declarar Monumento provincial de interés histórico-artístico la iglesia de Santa Isabel de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 6 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

17255 ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se autoriza provisionalmente al Colegio libre adoptado de Villadiego (Burgos) para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de libre, durante el curso 1974/75.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villadiego (Burgos), solicitando autorización para impartir en el Colegio libre adoptado de la

citada localidad las enseñanzas del quinto y sexto cursos del Bachillerato;

Resultando que el Colegio libre adoptado tiene solicitado, dentro del plazo legal, su transformación en Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente;

Resultando que el informe de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito es favorable a la concesión de lo solicitado, pero restringiendo sus efectos, puesto que el Colegio no reúne las condiciones debidas para clasificarlo como Reconocido, ni aun con carácter provisional, dejándolo únicamente para enseñanza libre, y que la Delegación Provincial del Ministerio en Burgos reitera las razones alegadas por la Inspección, proponiendo sea autorizado para impartir las enseñanzas de quinto y sexto en la condición de libre;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la Orden ministerial de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22);

Considerando la eficaz labor educativa que el Centro viene desarrollando, y que los alumnos deberán rendir pruebas ante los Tribunales del respectivo Instituto Nacional de Enseñanza Media;

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización provisional al Colegio libre adoptado de Villadiego (Burgos) para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de libre, durante el curso 1974/75.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17256 ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se autoriza provisionalmente, para el curso 1974/75, al Colegio no estatal «Padre Severino», de Sarria (Lugo), para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con el carácter de Reconocido, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Lugo.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado a instancia del Superior de la Comunidad de Padres Mercedarios de Sarria (Lugo), en la que solicita autorización provisional para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior en el Colegio «Padre Severino»;

Resultando que en la villa de Sarria no existe actualmente ningún Centro dedicado al Bachillerato, y que las provisiones oficiales para la construcción de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente se halla en sus primeros trámites y habrán de transcurrir un mínimo de dos o tres años hasta que pueda funcionar el mismo, detalles que son resaltados en los informes preceptivos;

Vistos la Ley General de Educación de 4 de agosto de 1970, la Orden ministerial de 10 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 13) y la de 1 de abril de 1974 («Boletín Oficial del Estado» del 22), y los informes favorables de la Inspección Técnica de Enseñanza Media del Distrito y de las Unidades de Construcción y de Centros de la Delegación Provincial del Ministerio en la provincia de Lugo;

Considerando el interés preferente de la Enseñanza Media en la citada localidad, y que no existe ningún otro Centro capaz de impartir las referidas enseñanzas;

Este Ministerio ha resuelto conceder autorización provisional para el curso 1974/75, al Colegio no estatal «Padre Severino», de Sarria (Lugo), para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, con el carácter de Reconocido, quedando adscrito al Instituto Nacional de Enseñanza Media, masculino, de Lugo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 9 de julio de 1974.—P. D. el Subsecretario, Federico Mayor Zaragoza.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Educativa.

17257 ORDEN de 9 de julio de 1974 por la que se autoriza provisionalmente al Centro Seminario Menor «San Isidoro», de León, para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior de Ciencias y Letras, en la categoría de Reconocido, durante el curso 1974-75, quedando adscrito al Instituto Nacional de Bachillerato «Ordoño II», de la citada localidad.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado a instancia del Director del Colegio Seminario «San Isidoro», de León, en la que solicita el reconocimiento provisional para impartir las enseñanzas de quinto y sexto cursos del Bachillerato Superior en el curso 1974-75;